

Martes, 14 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. BBRR y convocatoria en concurrencia competitiva a clubes, asociaciones y entidades deportiva de la provincia de Cáceres para organización de actividades o eventos deportivos, participación en competiciones deportivas 2026.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS DEPORTIVOS Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2026.

PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, competencia que, aun no siendo propia de la Diputación Provincial de Cáceres, se viene ejerciendo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación la Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y que tras la valoración efectuada por el órgano gestor de la Convocatoria se ha constatado que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, por considerarse estos de carácter complementario, y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto el informe emitido por la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026 (BOP n.º 0240 de 17 de diciembre de 2025), estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión



Martes, 14 de abril de 2026

de subvenciones a Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres, para la organización de eventos deportivos en la Provincia y la participación en competiciones deportivas federadas de ámbito provincial, autonómico o nacional durante el ejercicio 2026. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Las Administraciones Públicas desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de la práctica deportiva de las personas, estando demostrado científicamente que el fomento y desarrollo de unos hábitos de vida saludables tiene como consecuencia la mejora de la calidad de vida y el bienestar físico/mental de la ciudadanía.

La presente convocatoria, denominada “Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Provincia”, se realiza conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 26 de septiembre de 2022; y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en lo que no se oponga a la normativa anterior, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, a Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres, debidamente inscritos en el Registro de Entidades



Martes, 14 de abril de 2026

Deportivas de la Junta de Extremadura, para la organización de actividades o eventos deportivos en la provincia de Cáceres durante el ejercicio de 2026 y para la participación de estas entidades en competiciones deportivas federadas de ámbito provincial, autonómico y/o nacional.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas la organización de eventos o actividades deportivas por los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres o la participación de estas entidades en competiciones deportivas federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

EXCLUSIONES.

Quedan excluidos los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres que reciban subvenciones de la Diputación de Cáceres, a través de concesión directa, con la finalidad de organizar eventos o actividades deportivas en la provincia de Cáceres y la participación de las mismas en competiciones deportivas federadas, en el ejercicio 2026, que estuvieran contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026 (BOP n.º 0240 de 17 de diciembre de 2025) para el mismo objeto, así como las tramitadas mediante la modificación de dicho Presupuesto General, a lo largo del ejercicio económico de 2026.

No estarían excluidos los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la provincia de Cáceres, que reciban subvenciones de la Diputación de Cáceres, a través de concesión directa, contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, así como las tramitadas mediante modificación de dicho Presupuesto General a lo largo del ejercicio económico 2026, que organicen eventos o actividades deportivas en la provincia de Cáceres, o participen en competiciones deportivas federadas en una modalidad deportiva distinta a la del objeto de la subvención de concesión directa. Las Federaciones Deportivas no podrán participar en esta convocatoria al contar con otro plan de subvenciones específico para dichas entidades.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe asignado a esta convocatoria está consignado en la aplicación 05.3411.48506 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, dotada con un importe total de 250.000,00 €.



Martes, 14 de abril de 2026

CUANTÍA.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00 EUROS).

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaron, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la provincia de



Martes, 14 de abril de 2026

Cáceres, que no reciban subvenciones de la Diputación de Cáceres, a través de concesión directa, con la finalidad de organizar eventos o actividades deportivas en la provincia de Cáceres o la participación de estas entidades en competiciones deportivas federadas, en el ejercicio 2026, que estuvieran contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, para el mismo objeto, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus Estatutos.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c) Que tengan sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente. Asimismo, que entre sus cometidos conste la realización de las actividades subvencionables objeto de esta convocatoria.
- d) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- e) Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (en adelante, OGS).
- f) Haber justificado gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Excm. Diputación provincial de Cáceres en años anteriores, siempre que se haya agotado el plazo de justificación.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada.

Y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y, además:



Martes, 14 de abril de 2026

a) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la misma en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web nota informativa con la actividad subvencionada y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados, mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No se autorizarán los cambios de actividades que se soliciten dentro del último mes de ejecución.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es,

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.



Martes, 14 de abril de 2026

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio. Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

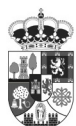
BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, debiendo optar a la convocatoria de subvención únicamente por una de las dos modalidades para las que se convoca:

- Por la organización de un evento o actividad deportiva.
- Por la participación en competiciones deportivas federadas.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.



Martes, 14 de abril de 2026

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen.

3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación mediante certificación de secretaría de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.



Martes, 14 de abril de 2026

- Certificación de la secretaría de la entidad de no tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- En el caso de optar a la subvención por la participación en competiciones deportivas federadas: Certificado de la Federación correspondiente indicando la/s competición/es y categoría/s en la que participa la entidad solicitante, el número de años que la Entidad lleva participando en la competición y el número de licencias federativas.
- En el caso de optar a la subvención por la organización de una actividad o evento deportivo:
 - Declaración responsable de suscripción de los seguros obligatorios correspondientes según lo dispuesto en la normativa vigente.
 - Cuando el evento o actividad organizada tenga el carácter oficial deberá aportarse además, certificado de la federación correspondiente, acreditando:
 - Ámbito territorial.
 - Número de participantes.
 - Categoría de la misma.
 - Número de licencias federativas de personas con discapacidad.
 - Número de licencias federativas de mujeres.
 - Certificado de la Entidad donde se haga constar el número de mujeres adscritas a la ejecución del proyecto o actividad.

Los siguientes documentos deberán presentarse sólo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres NO los tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a los que consten en los archivos de la Diputación:

- CIF de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Certificación de estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Declaración responsable de terceros, comunicación de datos bancarios. En aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubieran variado datos respecto al anterior, deberá aportarse antes de la fecha de



Martes, 14 de abril de 2026

Resolución definitiva de concesión, siendo en caso contrario la no presentación, causa automática de exclusión.

En caso de ser necesaria su aportación, este documento,

<https://www.dip-caceres.es/wp-content/uploads/2025/10/DECLARACION-RESPONSABLE-TERCEROS.pdf>)

debe remitirse:

a) Firma manual, únicamente del tercero: documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María S/N 10071 de Cáceres.

b) Firma digital, únicamente del tercero: bien a través de la sede electrónica o a través del correo electrónico:

tesoreria@dip-caceres.es

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la Convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Martes, 14 de abril de 2026

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Martes, 14 de abril de 2026

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA de la convocatoria- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria y emitirá el correspondiente acta debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

A) Si se solicita subvención para la organización de evento deportivo:

1. Por organización de actividades o eventos deportivos según categoría:

1.1. Por organizar actividades o eventos deportivos incluidos en el calendario oficial de la Federación correspondiente en categoría absoluta: 40 puntos.

1.2. Por organizar actividades o eventos deportivos incluidos en el calendario oficial de la Federación correspondiente en categorías inferiores de la especialidad: 30 puntos.

1.3. Por organizar actividades o eventos deportivos no incluidos en el calendario oficial de la Federación correspondiente, con independencia de la categoría: 20 puntos.

2. Ámbito territorial de intervención:

2.1. Autonómico o Nacional: 10 puntos.

2.2. Provincial: 5 puntos.

3. Interés social y deportivo de las actividades propuestas:

3.1. Cuando la actividad se desarrolle en poblaciones de hasta 5.000 habitantes: 20 puntos.

3.2. Cuando la actividad se desarrolle en poblaciones de entre 5.001 hasta 20.000 habitantes: 15 puntos.



Martes, 14 de abril de 2026

3.3. Cuando la actividad se desarrolle en poblaciones de más de 20.001 habitantes: 10 puntos.

3.4. Cuando la actividad esté dirigida o puedan participar, personas con discapacidad, con independencia del número de habitantes de la población donde se desarrolle: 5 puntos.

3.5. Por fomentar la participación de las mujeres en la práctica de actividades deportivas, incluyendo al personal (mujer) adscrito a la ejecución del proyecto o actividad: 5 puntos

4. Número previsto de participantes en la actividad:

4.1. Menos de 50: 2 puntos.

4.2. Entre 50 y 200: 3 puntos.

4.3. Más de 200: 5 puntos.

B) Si se solicita la subvención para la participación en competiciones deportivas federadas de ámbito autonómico o provincial, conforme al certificado emitido por la federación correspondiente, una vez aportado por la entidad solicitante, se asignará la siguiente puntuación:

1. Por participar en Competiciones Federadas de la especialidad:

1.1. Categoría absoluta: 35 puntos.

1.2. Resto de categorías inferiores: 30 puntos.

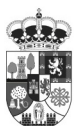
2. Ámbito territorial de intervención:

2.1. Participación en liga regular de ámbito autonómico o nacional: 10 puntos.

2.2. Participación en liga regular de ámbito provincial: 5 puntos.

3. Continuidad en el tiempo: 5 Puntos por cada año de inscripción de la Entidad Deportiva en competiciones federadas, acreditado mediante certificado expedido por la Federación competente hasta un máximo de 25 puntos.

4. Número de Licencias federativas de la entidad solicitante en la modalidad deportiva objeto de la solicitud:



Martes, 14 de abril de 2026

4.1. Menos de 50 Licencias: 2 puntos.

4.2. Entre 50 y 200 Licencias: 3 puntos.

4.3. Más de 200 Licencias: 5 puntos.

5. Deporte inclusivo:

5.1 Entidades que cuenten con sección de deporte adaptado en cualquier modalidad o desarrollen un proyecto que fomente la inclusión de personas con discapacidad, en sus actividades: 5 puntos.

5.2. Por fomentar la participación de las mujeres en la práctica de actividades deportivas, incluyendo al personal (mujeres) adscrito a la ejecución del proyecto o actividad: 5 puntos.

El total de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €). La cuantía máxima por beneficiario será de 2.000,00 € expresado en la BASE SEGUNDA.

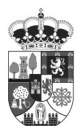
Para realizar el reparto, el importe total de la subvención a conceder se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades admitidas, cuyo resultado dará el valor del punto que servirá de base para la asignación de las ayudas. Se multiplicará el valor del punto por los puntos obtenidos por cada una de las Entidades. Si de la multiplicación de cada entidad resultase para alguna de ellas una cuantía superior a 2.000,00 €, el exceso se repartirá proporcionalmente entre las entidades que no alcancen esa cuantía y sin que, en todos los casos, se supere la cuantía solicitada si esta fuera inferior a 2.000,00 €.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, Área de Cultura y Deporte, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.



Martes, 14 de abril de 2026

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, en el apartado indicado en la BASE QUINTA.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

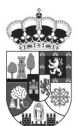
Su composición será la siguiente:

- Presidencia: el/la Diputado/a del Órgano Gestor, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: un/a Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, la Dirección o Jefatura del Área gestora del crédito a la que se impute la subvención competente por razón de la materia, la Jefatura del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/a empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico especializado/a en la materia.
- Secretaría: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación



Martes, 14 de abril de 2026

y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En el caso de que al llevar a cabo la concesión de las ayudas, se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria, para ajustes en el reparto, y dado que ninguna entidad beneficiaria puede recibir un importe mayor de lo solicitado, los remanentes que pudieran darse por esta circunstancia o por cualesquiera otras podrán repartirse, respetando siempre el límite de la cantidad solicitada y la consignación presupuestaria para la suma total de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

La cantidad no adjudicada se distribuirá entre las Entidades siguiendo los mismos criterios de la asignación inicial, (remanente dividido entre los puntos obtenidos por las entidades) siempre que no rebasen el importe solicitado y no superando, en ningún caso, la cuantía máxima por beneficiario de 2.000,00 €, prevista en las Bases.

No se admitirá reformulación de la solicitud en el caso de que el importe de la subvención a conceder para la financiación de actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria sea inferior a la que figura en la solicitud presentada.

RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



Martes, 14 de abril de 2026

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen (tanto su adquisición como su pago) en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria.



Martes, 14 de abril de 2026

Se consideran gastos subvencionables:

Los gastos corrientes, relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico y no ser susceptibles de inclusión en inventario.

En concreto, cuotas de inscripción en competiciones oficiales, reconocimientos médicos de los/as deportistas, derechos federativos, derechos de jueces/zas y equipo arbitral oficiales, material deportivo no inventariable y equipaciones tanto de entrenamiento como de competición, trofeos; servicios de ambulancias, equipo médico y sanitario; servicios informáticos; dirección y coordinación, seguros deportivos, alquiler de material e instalaciones; premios deportivos; publicidad y promoción de los eventos; los gastos derivados de la contratación de personal directamente relacionado con los programas objeto de la subvención y otros de naturaleza análoga y carácter corriente.

Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención vinculados directamente a las actividades deportivas y equipos, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Alojamiento y Manutención: Será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales, en su caso, o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.
- b) Desplazamiento: En caso de que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar firmadas por las personas interesadas y conformadas por la/s persona/s responsable/s de la entidad, con el contenido establecido en la base décima.

No serán subvencionables:

- Aquellos gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo de la actividad o evento organizado y/o con la participación de las entidades solicitantes en competiciones deportivas.
- Los gastos financieros.
- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.



Martes, 14 de abril de 2026

- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos que el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud. Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación” presente en la sede electrónica. Además de este documento “Justificación”, se acompañarán:

1.- Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.



Martes, 14 de abril de 2026

2. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la legislación aplicable en su caso, demostrativos de los gastos realizados.

3. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). La entidad beneficiaria tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.

4. Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. O en su caso, el "recibí" suscrito por la persona o entidad contratista, proveedora, suministradora, etc.

5. Memoria descriptiva y gráfica de las actividades realizadas, indicando, en su caso, fecha, lugar de realización, número de participantes, fotografías, cartelería...

6. En el caso de aquellas entidades que soliciten la subvención para la organización de una actividad o evento deportivo, justificante de pago y póliza del seguro médico correspondiente. En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas /documentos presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas, emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las



Martes, 14 de abril de 2026

obligaciones de facturación. No se admitirán ticket de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA".

En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además copia del mismo, o en su caso recibo del pago efectuado a la persona o entidad arrendadora.

- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en vehículo particular además mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar:
 - Nombre de la/s persona/s que se desplaza/n y la relación de ésta/s con la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Matrícula del vehículo utilizado.
 - Fechas de los desplazamientos.
 - Motivo del desplazamiento.
 - Lugar de origen y lugar de destino.
 - Kilómetros recorridos.
 - Coste por kilómetro conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.

Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia o ajena

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria.



Martes, 14 de abril de 2026

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, ordenante de la transferencia o adeudo, persona o entidad beneficiaria, que debe coincidir con la emisora de la factura, concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre de la persona o entidad proveedora que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo.

Hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que a la persona o entidad emisora de la factura le ha sido satisfecho el importe.

Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobradora); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Ingresos en cuenta.

Justificante de ingreso bancario emitido por entidad financiera en el que debe constar datos del



Martes, 14 de abril de 2026

emisor y beneficiario, fecha, importe y concepto.

5) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

6) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en un alojamiento en internet que permita el acceso de la Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el 31 de marzo de 2027.

SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se



Martes, 14 de abril de 2026

hará mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la Entidad Beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Martes, 14 de abril de 2026

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

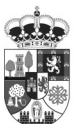


Martes, 14 de abril de 2026

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio. En su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita a la entidad beneficiaria a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Martes, 14 de abril de 2026

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

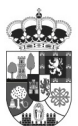
SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias sí podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de



Martes, 14 de abril de 2026

Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es, la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, (delegación Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023, modificada definitivamente el 5 de junio de 2024), que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4 la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 10 de abril de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

